



ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN DE LOS AÑOS 2013 Y 2014 RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 6024500001920

Ciudad de México, a 19 de agosto del 2020.

Visto para resolver el contenido de la solicitud de acceso a la información con número de folio **6024500001920**, se procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes: -----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver del procedimiento de acceso a la información de este Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM), de conformidad con los artículos 138, 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

SEGUNDO.- Que se recibió la solicitud de información número 6024500001920, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) mecanismo autorizado para tal efecto. -----

TERCERO.- Que en la citada solicitud número 6024500001920, se requirió al SUTERM lo siguiente (Se transcribe): -----

"1.- Quiero saber cuánto dinero ha destinado la CFE al Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM) para dar cumplimiento a la cláusula 70 del contrato colectivo de trabajo firmado entre la CFE y el SUTERM. 2.-- Quiero saber

"Por la Transformación de México"

cuánto dinero ha destinado la CFE al Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM) para dar cumplimiento a la cláusula 71 del contrato colectivo de trabajo firmado entre la CFE y el SUTERM. 3.- Quiero saber cuánto dinero ha destinado la CFE al Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM) para dar cumplimiento a la cláusula 73 del contrato colectivo de trabajo firmado entre la CFE y el SUTERM. En esta cláusula, favor de desglosar cuánto dinero del monto correspondió al pago de instalaciones sindicales, apoyo para servicio telefónico, renta, y "otros gastos sindicales". 4.- Quiero saber cuánto dinero ha destinado la CFE al Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM) para dar cumplimiento a los gastos ocasionados por la REVISIÓN ANUAL DEL CONTRATO COLECTIVO DEL TRABAJO firmado entre la CFE y el SUTERM. La información que requiero es sobre los recursos otorgados entre el 1 de enero de 2013 al 30 de abril de este año 2020, desglosando la respuesta por monto, año y cláusula." - - - -

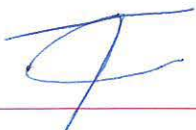
CUARTO.- Que respecto a la información que requiere sobre los recursos otorgados de los años 2013 y 2014, la Secretaría de Finanzas del CEN del SUTERM comunica lo siguiente: - - - -

"Con relación a la información de los años 2013 y 2014 se hizo la búsqueda exhaustiva en los archivos de este sindicato y no se encontró documento alguno del periodo referido." - - - -

Cabe aclarar que este sindicato se tornó sujeto obligado por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) a partir del 5 de mayo de 2015, como lo señala su artículo 23 -Se transcribe- - - -

*"Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o **sindicato que reciba y ejerza recursos públicos** o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal." - - - -*

A la entrada en vigor del citado ordenamiento, esta organización sindical, ha dado cumplimiento a sus obligaciones de transparencia como lo marca la citada legislación. - - - -



"Por la Transformación de México"



*Precisando además, que antes de la entrada en vigor de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos (DOF-4 de mayo de 2016) y de la Ley General de Archivos (DOF-15 de junio de 2018), donde se ordena que se adhieran a dichas disposiciones los Sujetos Obligados distinguidos en el Artículo 23 de la LGTAIP, entre ellos los Sindicatos; por esta razón, hasta antes de 2015 dentro de nuestra organización, **no existían disposiciones jurídicas en materia de archivos** que señalaran vigencia y plazos de conservación para un acervo documental.* -----


QUINTO.- Que en virtud de lo antes expuesto, se solicita la intervención de ese H. Comité de Transparencia, para que emita la Declaratoria de Inexistencia respecto de la información requerida por el solicitante de los años 2013 y 2014, por lo que se emite el siguiente: -----

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, **CONFIRMA LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** de los años 2013 y 2014, de conformidad con lo expuesto en el considerando CUARTO del presente acuerdo. -----

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia del SUTERM, para que a nombre de éste H. Comité de Transparencia, haga del conocimiento al solicitante del alcance del presente Acuerdo; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo acuerdan y firman los integrantes del H. Comité de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, el día de su fecha. ---



"Por la Transformación de México"



